

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I. 1658

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

El Ilustrísimo señor Director General de Sanidad por Circular número 4 del año en curso, dicta normas sobre distribución y venta de alimentos congelados, que se concretan en los particulares siguientes:

1.—La venta de productos congelados se efectuará en los establecimientos clasificados en los tres Grupos que a continuación se señalan, observando la conveniente distancia con el resto de los artículos expuestos a la venta.

#### Establecimientos:

I. Cualquier establecimiento de alimentación con excepción de fruterías, verdulerías y lecherías: Productos a vender: Congelados-ensados (de productos cárnicos o de la Pesca).

II. Exclusivamente carniceras autorizadas, establecimientos especialmente dedicados para este fin o Supermercados Autoservicios y Galerías de alimentación: Productos a vender: Congelados-ensados y a granel de productos cárnicos.

III. Exclusivamente percaderías, Supermercados, Autoservicios, Galerías de alimentación o establecimientos dedicados para este fin: Productos a vender: Congelados-ensados y a granel de productos de la pesca.

A todos los efectos se cumplirán las disposiciones vigentes en relación con la venta en estos establecimientos de artículos diferentes a los alimentos.

2.—En las localidades en que no existan establecimientos pertenecientes a los Grupos II y III, podría autorizarse, excepcionalmente, previa solicitud razonada, la venta de productos congelados a granel, además de la de envasados, en las tiendas de ultramarinos, siempre y cuando

se establezca una neta separación entre aquellos y el resto de los productos por medio de una mampara o tabique, y los útiles de manipulación sean dedicados exclusivamente a estos fines.

3.—Los productos congelados envasados se venderán en vitrinas frigoríficas distintas, según la naturaleza de cada uno de ellos (pescado, carnes, y lácteos, etc.) o compartimientos estancos dentro de una misma vitrina.

4.—Quedan terminantemente prohibidas las siguientes prácticas:

4.1. Congelar los productos alimenticios que carecen de las mínimas condiciones sanitarias para ser sometidos a este proceso.

4.2. La descongelación de los productos congelados para su venta al público como frescos.

4.3. Recongelar los productos alimenticios que habiendo sido congelados, hayan sufrido cambios de temperatura que hubiesen modificado sus condiciones específicas.

4.4. La existencia y venta al público de productos congelados en locales comerciales que no poseen instalaciones frigoríficas adecuadas.

5. — El transporte de productos congelados deberá realizarse en vehículos frigoríficos, o cuando menos isotermos, siempre que las condiciones del transporte (temperatura, humedad y dictancia) no modifiquen las condiciones específicas de los productos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y especialmente de los señores Veterinarios titulares, que cuidarán del cumplimiento de las onmas mencionadas.

Oviedo, 4 de enero de 1966.—El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Sentencia núm. 2

Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal: don Julio Murias Travieso. En la ciudad de Oviedo, a trece de enero de mil novecientos sesenta y seis. Vista, en juicio oral y público, por el señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Mieres, con el número 18 de 1965 (rollo 425) se guida en rebeldía, por lesiones en accidente de circulación, contra Manuel Monzo Jiménez, de cuarenta y un años, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Chelva-Valencia, vecino de La Felguera, con residencia en Alemania, casado, pintor, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, solvente, en libertad provisional por esta causa de la que no ha estado privado; representado por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta y en la que es parte acusadora el señor Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Manuel Monzo Jiménez en rebeldía por no haber comparecido, como autor responsable de un delito ya definido de conducción temeraria, del que resultaron lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a la privación, por término de seis meses, del permiso para conducir vehículos de motor; a indemnizar a Anselma Armengol Martínez, en la cantidad que se fijará en ejecución de esta sentencia con las normas que se recogen en el último considerando, cuya responsabilidad civil se hará efec-

tiva a través de la Compañía de Seguros "L'Unión I. A. R. D.", y a pagar las costas procesales. Y apruebo, por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene, el auto de solvencia del inculcado, consultando por el Instructor. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Oviedo a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado de lo Penal.

## ARZOBISPADO DE OVIEDO

### Provisorato

#### Edicto de sentencia

Por el presente hacemos saber a doña Delfina Otero Aladro, que se halla en ignorado paradero, que en el pleito de separación conyugal que se ha seguido en este Tribunal a instancia de su esposo don Marcelino González Muslera, con fecha 15 de los corrientes ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Afirmativamente, o sea que procede la separación conyugal entre los esposos don Marcelino González Muslera y doña Delfina Otero Aladro, por la causa de abandono malicioso del hogar, por tiempo indefinido y culpa de la esposa demandada, en el caso, declarando expresamente cónyuge inocente al esposo demandante, Condenamos a costas a la esposa declarada culpable, a norma del canon 1910".

Dado en Oviedo a 19 de enero de 1966.—Doctor Javier Redó, Provisor. Lucio Paramio G. Notario.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### Edicto

Don Celestino Prego García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Hago saber: que en juicio de me-

nor cuantía promovido por don Balbino Alvarez y Fernández Asenjo, contra don José Luis Fernández Asenjo Fernández, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez los bienes embargados siguientes:

1.º—Piso primero dedicado a vivienda de la casa núm. 3 de la calle Párroco Camino, antes de la Iglesia y de García San Miguel, de la villa de Lluarca; de superficie doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados. Tiene su entrada por la puerta principal y linda por todas sus partes igual que la finca matriz de la que forma parte. Inscrito al folio 49, libro 183 del Ayuntamiento de Lluarca, tomo 272, finca 36.423, inscripción 1.ª.

2.º—Mitad indivisa de un desvan dedicado a vivienda de la casa número 3 de la calle de la Iglesia, García San Miguel y hoy Párroco Camino, de la villa de Lluarca. Su superficie doscientos cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros. Tiene su entrada por la puerta principal y linda por todas sus partes igual que la finca de origen de la que forma parte. Pertenece la otra mitad indivisa a doña Carmen Pérez Abad. Inscrita al tomo 82, libro 183 del Ayuntamiento de Lluarca, tomo 272, finca 36.425, inscripción 1.ª.

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala-Audiencia de los Juzgados de Primera Instancia de Lluarca y Gijón, núm. 2, el día primero de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cuarenta y dos mil pesetas, importe de la valoración.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el 10% en efectivo, por lo menos, del referido tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, de subasta, y podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Los títulos de propiedad han sido suplidos, en lo posible con certificación del Registro de la Propiedad pudiendo examinarse, así como los autos, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Dado en Gijón, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Celestino González Pondal.

#### DE OVIEDO

Don José De Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 392 de 1965 que se instruyó por este Juzgado por supuestos malos tratos de obra y daños contra Julio Teixeira Rodríguez, de 22 años, soltero, minero, hijo de Norberto y Encarnación, natural de Verín (Orense) y vecino que fue de Tudela Veguín, de este término y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dice:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, el señor Juez Municipal número uno de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Julio Teixeira Rodríguez, de 22 años, soltero, minero, en paradero ignorado, por supuestos malos tratos de obra y daños a Andrés García Fernández, de 40 años, soltero, músico y de la misma vecindad.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Julio Teixeira Rodríguez, de la denuncia que por supuestos malos tratos de obra y daños le ha formulado Andrés García Fernández y declaro de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: H. González.—Rubricado.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Oviedo a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano, García.

#### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en nombre de don Manuel Llanea Gutiérrez, mayor de edad, casado, Comandante de la Guardia Civil, residente en León, que pide para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que formó con sus hermanos don Angel y doña Matilde Llanea Gutiérrez, y con su madre doña Teresa Alegría Gutiérrez Fernández, se sigue expediente de dominio para inscribir en el registro de la Propiedad del partido a favor de los mismos las siguientes fincas que dice son dueños en pleno dominio:

1.—Una casa habitación, compuesta de planta baja y piso principal, sita en Cortina, parroquia de Lada, concejo de Langreo, ocupa una superficie de 35 metros cuadrados y tiene una antojana propia de 28 metros cuadrados. Linda todo al Norte, casa-habitación y huerta de Honorio Santos Bárcena; Sur, camino Este, bienes de José García Argüelles; y Oeste, casa habitación de Bolusiano Pérez.

2. — Finca a prado llamada La Orellona, de 18 áreas de cabida, en iguales términos, linda Norte, bienes de herederos de Fernando Argüelles Prieto; Sur, Rafael Alvarez Argüelles; Este, herederos de Camilo Coalla García; Oeste, bienes de José García Argüelles.

3.—Finca llamada La Llosa, sita frente a la casa descrita en primer lugar, en los mismos términos, de unas veinte áreas de cabida. Linda actualmente Norte, camino y Rogelia Alvarez; Sur, Rafael Alvarez Argüelles; Este, camino y Oeste Rafael Alvarez Argüelles.

Aparacen todas inscritas en el Registro de la Propiedad a favor de don José Rodríguez Prieto, hace más de treinta años, y fueron adquiridas por compraventa al mismo por don Avelino Llanea Coto, padre y esposo de los actuales propietarios en estado de casado.

Y por providencia de esta fecha se acordó convocar por medio del presente a los herederos desconocidos del titular registral don José Rodríguez Prieto, a los titulares colindantes dichos o sus herederos desconocidos, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—Enrique Torres López de Lacalle.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

El Ayuntamiento de Carreño y en su nombre y representación don Pedro Isidro Chicote, solicita la concesión de un caudal de agua de 0,185 l/seg. y 0,165 l/seg., respectivamente, de los manantiales "El Cubero" y Martingüelo que nacen en términos de la parroquia de Valle, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), con destino al abastecimiento de agua a los núcleos de la parte Norte de la citada parroquia.

Se proyecta la captación de los mencionados manantiales por medio de sendas arquetas de tipo Oficial. Las aguas así captadas son conducidas por medio de un tubería de fibrocemento, hasta un depósito regulador, de tipo Oficial, de 40 m. 3. de capacidad, situados entre los dos manantiales.

Del depósito regulador parte la tubería de distribución, de unos 1.540 m. de longitud, dividida en varias ramas para atender al suministro de los diferentes núcleos de población.

Las tuberías de diámetros de 50 m/m. o más, serán de fibrocemento; en diámetros inferiores, se colocarán de plástico.

El abastecimiento será gratuito.

Se solicitan los terrenos de dominio público que se ocuparán con las obras, la declaración de utilidad pública, y la imposición de la servidumbre necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Carreño, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2, 2.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Durante el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 18 de septiembre de 1945, se convoca especialmente para que puedan concurrir con la exposición de su situación y propósitos los Ayuntamientos de los pueblos inmediatos, que careciendo de agua potable pudieran abastecerse con las que son objeto de esta petición como preferentes a cualquier otra, haciendo

constar las razones de esta preferencia.

Oviedo, 31 de diciembre de 1965.—  
El Comisario Jefe.

## RECAUDACION DE HACIENDA

## Zona de Oviedo

## Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Santos Estrada Martínez, Recaudador de Hacienda de la 1.ª Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye a Hidrocarburos Asturianos S. A., deudor a la Hacienda Pública por los conceptos de Rústica, Urbana I. I. Licencia Fiscal, P. N. C. A. Impuesto Sociedades y Negociación de Valores Mobiliarios por un importe de pesetas 241.371,57 por principal, recargo del 20% y las costas, a justificar, en uno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se ha dictado providencia acordando la ejecución en pública subasta, ajustada a los artículos 92 y siguientes del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto tendrá lugar el próximo 3 de marzo de 1966 a las 10 horas, en las oficinas de Recaudación (bajos Excelentísima Diputación Provincial.

## Bienes objeto de subasta pública y valoración

Lote 1.—Una cubierta metálica, de 14 carchas de 12 m. de luz y 28 pies derechos, de 8 m. de altura, compuestos de dos US de perfil normal de 120, unidos por presillas, valorado en 103.642 pesetas.

Lote 2.—Dos depósitos de 60.000 litros (chapa del 10), 46.200 pesetas.

Lote 3.—Dos grupos frigoríficos con motor de 7,5 HP. cada uno, con sus correspondientes cuadrados eléctricos, interruptores y guardamotor marca AGUT, dos evaporadores tipo Vertiflow, con separadores de aceite y toda la tubería de distribución. Los motores marca GEAL número S-812.686 y 813.070, de 140 r. p. m., 220/380, 37.650 pesetas.

Lote 4.—Tres grupos moto-bomba (1.7000 y 2, a 3000), 13.000 pesetas.

Lote 5.—Ocho motores eléctricos de 3 HP., 10.656 pesetas.

Lote 6.—Dos centrifugadoras, pesetas 9.000.

Lote 7.—Dos grupos compresores de 12 atmosferas (1.5000 y otro 3000), 8.000 pesetas.

Lote 8.—Siete motores de 2 HP. eléctricos, 7.168 pesetas.

Lote 9.—Dos despachos compuestos de dos meses, 4 sillas, 2 mesitas de

máquina de escribir, 2 máquinas de escribir Hispano-Olivetti, 1 caja fuerte sin empotrar, valorados cada uno en 2.000 pesetas: 4.000 pesetas.

Lote 10.—Dos motores eléctricos de 6 HP. (incluido reductor), 3.808 pesetas.

Lote 11.—Tres básculas de 1.000 k. de fuerza, 3.000 pesetas.

Lote 12.—Un motor eléctrico de HP., 2.744 pesetas.

Lote 13.—Un motor eléctrico de 8 HP. (incluido reductor), 2.324 pesetas.

Lote 14.—Un motor eléctrico de 1 HP., 728 pesetas.

Lote 15.—Una sierra a motor, y dos taladros eléctricos, 30 pesetas.

## Condiciones para la subasta

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5% del tipo base de los lotes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del remate, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido y de no hacerlo así se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público en concepto de "Recursos Eventuales".

El deudor podrá liberar sus bienes antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Dado en Oviedo a dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—  
El Recaudador.

## Zona de Avilés

## Edicto

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Hacienda de la Zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores por Rústica del municipio de Illas, que a continuación se relacionan, se les requiere para que en plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efec-

tuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere para el pago de los débitos que en este edicto, se expresarán, más los recargos de apremio y costas reglamentarias.

Las débitos correspondientes al concepto de Rústica y su arbitrio pertenecen a los años 1961 a 1965, inclusivos.

Número de cédula propiedad, contribuyente, domicilio, núm. de parcelas, cabida áreas e importe débitos es como sigue:

740, Fernando Fernández Fernández, de Peñouedo, 16, 382,70, 1.030 pesetas.

191, Antonio Fernández Suco, de Gijón, 1, 71,10, 617 pesetas.

238, Celestino García García, de Tomasín, 2, 63,60, 1.030 pesetas.

245, Delfina García González, de Avilés, 2, 50,10, 575 pesetas.

763, María García Muñiz, de Rozafior, 1, 403,50, 980 pesetas.

263, Concepción García Rodríguez, de Molleda, 1, 37,20, 630 pesetas.

794, María González García, de La Torre, 2, 121,00, 695 pesetas.

819, Manuel González Rodríguez, de Llaio, 1, 40,00, 565 pesetas.

821, Encarnación González Suárez, de La Torre, 2, 53,16, 695 pesetas.

607, María Rodríguez García, de Avilés, 2, 46,50, 532 pesetas.

621, Manuel Rodríguez Rodríguez, de Pontón, 2, 39,40, 440 pesetas.

673, José Suárez Menéndez, de Cancienes, 2, 183,70, 645 pesetas.

Avilés, 4 de febrero de 1966.—El Recaudador.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE ILLAS

Don José María del Busto Díaz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Illas.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día dos del actual, la Junta Municipal del Censo Electoral de Illas, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Rodríguez Fernández, Juez de Paz.

## Vocales propietarios:

Don Manuel Suárez García, como Concejal del Ayuntamiento de más edad, y su suplente don Matías Gutiérrez Iglesias, que le sigue en edad.

## Vocales:

Don Manuel Rodríguez Busto y don Benjamín Muñiz Fernández, como mayores contribuyentes por Rús-

tica y Urbana, y sus suplentes, don Emilio Valdés Rodríguez y don Angel Menéndez Menéndez, respectivamente.

Vocal como mayor contribuyente por industrial, don Modesto Crespo González, y suplente, don Manuel Alonso Alvarez.

## Vocales:

Don Emilio Rodríguez Busto, en representación de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Illas.

Don Baldomero Díaz López, como ex-Juez de Paz.

Vicepresidente primero: D. Manuel Suárez García, a quien le corresponde por Ministerio de la Ley.

Vicepresidente segundo: Don Emilio Rodríguez Busto, elegido por los Vocales.

Secretario: Don José María del Busto Díaz, que lo es del Juzgado de Paz.

Y para que conste y obre los oportunos efectos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente de la Junta del Censo Electoral, en Illas, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente de la Junta Electoral.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN TIRSO DE ABRES

Don Armando López Díaz, Secretario accidental de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Tirso de Abres (Oviedo).

Certifico: Que según consta de la correspondiente acta obrante en este archivo y Secretaría accidentalmente a mi cargo, de renovación de la Junta Municipal del Censo Electoral de este Concejo, en sesión celebrada el día de la fecha, ha quedado constituida dicha Junta para el bienio 1966-67, en la forma siguiente:

Presidente: Don Clemente Martínez Llenderrosos, Juez de Paz titular.

## Vocales propietarios:

Don Manuel Corveiras Fernández, Concejal del Ayuntamiento de mayor edad.

Don Ramón Gallo García, ex-Juez de Paz titular.

Don Enrique Barrera Lastra, mayor contribuyente, y

Don Pedro Freije González, también mayor contribuyente.

Don Luis Díaz Sanjurjo Miranda, corresponsal de Previsión Social.

## Vocales suplentes:

Don Félix García Corveiras, Con-

cejal que sigue en mayor edad al titular.

Don Eduardo Pérez Quiroga, ex-Juez Municipal.

Don Jesús Prieto Lamas, mayor contribuyente después del titular, y

Don Antonio Segueiro Rodríguez, mayor contribuyente después del titular.

No se hace designación de Vocal Jefe de la Hermandad de Labradores, por serlo el Presidente, ni tampoco de suplente del Corresponsal de Previsión por carecer de personas que deban sustituirles.

Y habiendo concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, se procedió a elegir Vicepresidente primero y segundo, siendo elegidos por unanimidad, para el primero, el Concejal don Manuel Corveiras Fernández, y para el segundo, don Ramón Gallo García, y esta Sala como local para celebrar las sesiones. Y para que así conste, expido la presente por duplicado y visada por el señor Presidente en San Tirso de Abres, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

Anuncio subasta de obra

Objeto: Se subasta la realización de la obra de urbanización de la zona colindante con la Iglesia y Colegio de Enseñanza Media de Salinas, (Oviedo).

Plazo de ejecución: Tres (3) meses desde la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 668.624,08 pesetas.

Fianza provisional: 16.715,60 pesetas.

Fianza definitiva: 33.431,20 pesetas.

Exposición de documentos: En las oficinas de Secretaría, durante las horas de diez a trece.

Documentos que debe acompañar toda proposición: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad.

e) Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Modelo de proposición

Don ....., con documento Nacional de Identidad....., de profesión ..... que vive en ..... con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... de fecha ..... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en ..... por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones.

f) Acompaña carnet de Empresa con responsabilidad.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Lugar fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte (20) días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Piedras Blancas (Castrillón), 1 de febrero de 1966.—El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

#### DE CASTROPOL

Edicto

Confeccionado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rústica, de este Municipio, para el corriente ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castropol, 4 de febrero de 1966. El Alcalde.

#### DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día del actual, acordó prestar aprobación al Padrón para la exacción del arbitrio sobre vehículos para el año de 1966.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, no admitiéndose ninguna que se presente posteriormente.

Consistoriales de Langreo a 7 de febrero de 1966.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

#### DE OVIEDO

Edicto

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día trece de enero último se concedió a "Propiedades Urbanas, S. A.", licencia municipal para construir, con arreglo al proyecto presentado, pero supeditada a las condiciones, limitaciones, modificaciones, prohibiciones y reservas que resultan determinadas e indicadas en el texto del mencionado acuerdo, un edificio sobre los tres solares números tres, cinco y siete, de la calle Melquiades Alvarez, en esta ciudad.

Lo que se publica para general conocimiento y especialmente de aquellos que puedan ser interesados y se hace saber que el expediente número 171, ficha número 309, del año 1965, en el que recayó la resolución municipal aludida, se hallará de manifiesto en el Negociado de Obras y Edificaciones de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, a cuantas personas deseen examinarlo y conocer el texto íntegro de la precitada resolución o sea del mencionado acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, durante el plazo de un mes a partir de la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, plazo dentro del cual podrá cualquier interesado interponer contra el mismo acuerdo, recurso de reposición ante la propia Comisión Municipal Permanente que lo adoptó.

Oviedo, 9 de febrero de 1966.—El Alcalde-Presidente.

#### DE QUIROS

Edicto

La Corporación de mi Presidencia tiene acordada la celebración de subasta pública para la enajenación de la Campa y Vieja Escuela de Las Agüeras, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de

manifiesto el Pliego de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Quirós a 2 de febrero de 1966.—El Alcalde.

#### DE SIERO

Anuncio

Por don Adolfo López Palacio, de Bendición, en Valdesoto, de este concejo, se solicita de este Ayuntamiento licencia para instalar un taller de aserrería de maderas, en El Berrón.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión con lo dispuesto en el Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, sus reclamaciones por escrito en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 5 de febrero de 1966.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, anula y deja sin efecto las requisitorias insertadas en las órdenes generales de los Centros Superiores de Policía y Orden Público y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de noviembre de 1965 y fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como las órdenes de busca y captura de ENRIQUE GONZALEZ VAZQUEZ, por haber sido hallado e ingresado en prisión.

#### Anuncios no Oficiales

"OSCOS MINERO E INDUSTRIAL, S. A."

Modificación de domicilio Social  
De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de Oscos Minero Industrial, S. A., se traslada su domicilio social a la calle de Argüelles, 21-1.º de esta ciudad de Oviedo. Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, 26 de enero de 1966.—El Secretario del Consejo de Administración.